CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de medida cautelar pendiente por resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: GILBERTO HURTADO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2012-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2844

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora prestó solicitud de medida cautelar, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P decretará el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de gastos administrativos N° 65283209592 y 65283206810 que posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con Nit 900336004-7 en BANCOLOMBIA.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de gastos administrativos N° 65283209592 y 65283206810 que posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con Nit 900336004-7 en BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, a la suma de **$2.452.320.oo.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

C.C.V.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af98e100f396bec8fbc804a7e1d4cda91bb7602ddc7106e4f6d43435b978dc58
Documento generado en 17/08/2021 04:34:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica